



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) CECMR
Demandante:	STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO
Demandado:	VIRGILIO ALBÁN MEDINA
Radicado:	110013110011 2013 00463 00
Providencia:	Auto No. 3658
Decisión:	Ordena oficiar nuevamente

El expediente se encuentra con la programación de fecha para el próximo 23 de noviembre de 2023 a las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia establecida en el inciso 3° del art. 129 CGP; no obstante, la apoderada judicial de la parte demandada el pasado 09 de noviembre del año en curso, presentó solicitud de requerimiento a tres entidades – Migración Colombia, Bancolombia y Universidad del Rosario-, conforme lo decretado en providencia del 08 de noviembre de 2022, ya que dentro del expediente no obra respuesta alguna.

Así pues de la revisión de las respuestas allegadas al proceso, se observa que de las tres entidades de las cuales se solicita requerir, únicamente Migración Colombia aportó respuesta de fecha 03 de octubre de 2023, faltando las respuestas de la Bancolombia y de la Universidad del Rosario; por ende, se accederá a la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandada, dando un término de diez (10) días a las entidades requeridas, razón por la cual es necesario la reprogramación de la audiencia arriba citada.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a las entidades Bancolombia y Universidad del Rosario para que dentro del término de diez (10) días, den respuesta al oficio ordenado en providencia del 08 de noviembre de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por su incumplimiento.

SEGUNDO: Resulta necesario de conformidad con el inciso 3° del art. 129 del CGP, reprogramar la diligencia el jueves **veintinueve (29) de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA de que trata el inciso 3° del art. 129** del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

TERCERO: De otro lado, se invita a las partes y apoderados presentar los requerimientos con un término prudencial de la próxima diligencia, con el fin de no reprogramar nuevamente la misma y perder la fecha indicada en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 49**

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA